

Resumen

El presente trabajo analiza la necesidad de establecer un plazo específico a la imputación fiscal, como acto inicial de la etapa preparatoria, dentro del proceso penal y propone un plazo razonable para la ejecución de la imputación evitando la incertidumbre y la vulneración del derecho a la defensa por indeterminación del mismo. Este acto marca el punto de partida del proceso adversarial cesando la investigación preliminar del órgano acusador, a partir de la cual el sindicado podrá oponer defensa al progreso de las investigaciones. A tal efecto se analizó expedientes judiciales, se aplicó encuestas y entrevistas a abogados, jueces y fiscales a fin de obtener una visión amplia acerca del establecimiento del plazo para la imputación dentro de la ley instrumental.

Palabras clave: *Imputación, proceso penal, plazos, vulneración del derecho a la defensa.*

Abstrac

The present work analyzes the need to establish a specific term for the tax imputation, as an initial act of the preparatory stage, within the criminal process and proposes a reasonable term for the execution of the imputation avoiding the uncertainty and the violation of the right to defense by indetermination thereof. This act marks the starting point of the adversarial process by ceasing the preliminary investigation of the accusing body, from which the accused may defend the progress of the investigations. For this purpose, judicial files were analyzed, surveys and interviews were conducted with lawyers, judges and prosecutors in order to obtain a broad view about the establishment of the deadline for imputation within the instrumental law.

Keywords: *Imputation, criminal process, deadlines, Term, violation of the right to defense.*

¹Magister en Ciencias Jurídicas, Profesora Investigadora de la UNI.

Recibido: 29/09/2019 **Aceptado:** 06/12/2019

Introducción

En las últimas décadas, en América latina como en varios países del mundo se ha registrado un aumento progresivo en los índices de violencia y criminalidad en sus más diversas formas (OEA, 2008).

Lo cual responde a una multiplicidad de factores, que repercuten en la labor de los órganos de justicia. La elevación en el número de denuncias ingresadas en el Ministerio Público, lentifica el proceso penal; mientras otros avanzan a ritmo normal, algunos están estancados por cuestiones, que guardan relación con el procedimiento, o factores exógenos. Este estancamiento genera desconfianza por parte de la sociedad con respecto al sistema de justicia, que se les ha atribuido lentitud, negligencia y corrupción.

Las investigaciones acerca de un hecho punible denunciado o de oficio, lo realiza el MP, órgano acusador que representa a la sociedad frente al Estado y lo hace dentro de la primera etapa del proceso investigativo, llamada Etapa preparatoria, que se abre con la imputación, mediante la identificación formal, así como determinación precisa del hecho penal. Pero antes de llegar a esta etapa, existe un tiempo exánime para el investigado y de dinamismo para el MP durante el cual, se colectan evidencias con miras a la imputación o desestimación. Son investigaciones preliminares, en las cuales el investigado mantiene una condición pasiva no puede oponer defensa, en tanto el MP, colecta indicios en su contra, lo cual se halla dentro de las prerrogativas concedidas al MP a partir de la Constitución y las leyes. El art.302 del CPP, refiere específicamente a la imputación y sus requisitos, siendo uno de ellos "suficientes elementos de sospecha" la cual debe tratarse de una cuestión objetiva y no cualquier sospecha que surja del imaginario colectivo o del propio investigador. Según Asencio

Mellado (2014), la imputación, "constituye, fundamentalmente, una garantía del derecho de defensa frente a quien aparecen indicios de la comisión de un delito".

El Código Procesal Penal, ley N° 1286/98, entró en vigencia poco después de la Constitución de la República del Paraguay de 1992 y casi al mismo tiempo que el Código Penal paraguayo, Ley 1160/97. Se halla estructurado conforme a ciertas garantías mínimas

de rango constitucional y tienen como base principios que debe inspirar cada acto del procedimiento (Llanes Ocampos, 2005) Pág.19. Sin embargo, también posee múltiples imprecisiones y vacíos, que vulneran derechos esenciales y principios fundamentales como la falta de determinación de plazos de ciertos actos como ser la imputación penal.

Siendo el propósito primordial del presente trabajo; plantear plazos aproximativos, razonables, dentro de los cuales el MP ha de realizar la imputación de tipos penales diversos sin que exista vulneración del derecho a la defensa por extralimitación del tiempo y sin que esto vaya en detrimento de la eficacia investigativa.

Materiales y Métodos

Se afirma que el presente es un estudio no experimental, según Hernández Sampieri, R., Fernández Callado, C & Baptista (2010) pues no se manipulan las variables de estudio, sino son observados en su contexto natural, sin intervención de investigadores. En el que se utilizó el análisis de documentos fuentes primarias, al análisis de expedientes judiciales penales, y sus respectivas imputaciones fiscales en distinto tipos penales de un Juzgado penal de garantías de la tercera circunscripción judicial de Encarnación, Dpto. de Itapúa - Paraguay, de causas en proceso durante el año 2017. El enfoque es de tipo cualitativo,

transversal, se recolecta en un momento único los elementos que son resultados de la investigación.

Los datos fueron recabados de 125 expedientes penales analizado en el Juzgado Penal de Garantías de la 3º circunscripción de Encarnación. Se realizó el análisis de datos de las citadas causas a través fichas elaborada a fin de realizar el relevamiento de los datos donde se indican: el tipo penal, la fecha de entrada de la causa y la fecha de la imputación de la misma por parte del MP.

Datos de 80 abogados del foro, litigantes a quienes se practicó encuestas.

Datos de 3 fiscales del Ministerio Público a quienes se aplicó entrevistas

Datos 2 jueces Penales de Garantías, y 5 abogados que se le aplicó entrevistas a fin de conocer la visión de los profesionales del derecho en relación a la imposición de plazos y propositiva hasta el punto en el que se plantea la posibilidad de sugerir plazos específicos para los tipos penales por aplicación eficaz de los principios de equidad y economía procesal.

Resultado y Discusión

A continuación se presenta los resultados obtenidos a partir de la revisión documental de los expedientes judiciales ingresados en el periodo 2017 las que se hallaban en proceso, en el Juzgado Penal de Garantías de la 3ª. circunscripción de Itapúa, Encarnación Paraguay

Analizados 125 expedientes, clasificado los hechos según complejidad; habiendo sido identificado el autor o autores, observando indicios de responsabilidad en el hecho, en cuanto al tiempo de Imputación se registró lo siguiente.

Tabla 1 Hechos punibles simples

Hurto	13	5 días a 6 meses	Abuso sexual en niños	10	3 días a 1
Robo	11	7 días a 1 año	Homicidio doloso	7	10 días a 3
Incumplimiento del deber legal alimentario	20	7 días a 3 meses	Homicidio culposo	8	10 a 4 meses
Violencia familiar	32	3 días a 15 días			

Tabla 2 Hechos punibles complejos

Estafa	13	4 meses a 1 año
Lesión de Confianza	11	5 meses a 1y 2 años

Así también se procedió a la sistematización de las entrevistas realizadas a los Abogados, jueces y fiscales del MP, también las encuestas aplicadas a abogados litigantes.

En cuanto a las encuestas realizadas a 80 abogados se tiene que con respecto a la necesidad de la determinación taxativa de plazos a la imputación penal, un 79% respondieron afirmativamente y solo un 21% se manifestaron en sentido contrario a la aplicación de plazos a la imputación. Por otra parte un 69% manifestaron la necesidad que el establecimiento de plazos guarde correspondencia con la complejidad del caso en tanto que 25% respondieron negativamente y 6% respondieron "A veces" es decir en determinados casos.

De las entrevistas a los entrevistados en su mayoría han coincidido en la importancia de la determinación de plazos para todos los actos del proceso a fin de hacerlo más expeditivo. La ventaja de la determinación sería agilizar el proceso penal y dotarlo de mayor seguridad jurídica la desventaja o el riesgo de la implementación de plazos podría traducirse un menoscabo de la investigación realizada por el Ministerio Público. Los abogados litigantes insisten en que las ventajas primarían sobre las desventajas por las mayores garantías y claridad que se dará al procedimiento.

En cuanto a la vulneración de derecho a la defensa en el tiempo previo a la imputación, los fiscales y jueces coinciden en que; hasta que no haya plazo cierto no hay vulneración alguna, porque MP se hallan facultado por su ley orgánica (Ley 1562, 2000) a recabar elementos antes de proceder a la imputación. Los jueces señalaron que en la práctica se puede observar, una extrema dilación para proceder a la imputación de algunos hechos, por lo que la persona investigada se siente vulnerada en sus derechos a la defensa, y en

estado de incertidumbre, lo cual se subsanaría con la imposición de plazos. Los agentes fiscales manifiestan en tal sentido que esto es así por cuanto que los tipos penales complejos, especialmente los económicos, requieren de mayor tiempo pues dependen de informes o pericias de instituciones públicas o privadas que no siempre cumplen los requerimientos en tiempo, por lo que la mora no solo es propia del MP.

Los abogados en su mayoría manifestaron que dependiendo del tiempo que se mantiene sujeto a un proceso de investigación preliminar, no es justo especular con la tranquilidad de una persona, sin darle el aviso oficial de su situación procesal para que tome los recaudos sobre su defensa.

Conclusión

Habiendo analizado un número determinado de causas, seleccionadas al azar acerca de distintos tipos penales clasificados en tipos penales simple y complejos debido a los bienes jurídicos vulnerados, al tiempo útil que puede acarrear la investigación de tales hechos en consonancia con su naturaleza y complejidad se encontró que los hechos punibles simples se imputan con cierta celeridad, aunque en algunos casos no ocurre dicha circunstancia, por razones diversas que incluso tienen que ver con cuestiones fácticas que atañen a las víctimas o los testigos y los imputados.

Los delitos complejos son los que más se dilatan por cuanto que requieren de informes provenientes de instituciones públicas o privadas que responden con extrema lentitud hasta con negligencia, por tal motivo los procesos sufren un importante retraso en la concreción de la imputación. Sin embargo existen otros que no se encuentran motivos para dilatar el acto de la imputación cuando se cuentan con elementos objetivos suficientes.

En suma, tanto abogados, jueces y fiscales coinciden en la necesidad de establecer plazo taxativo para la imputación, aunque los fiscales y jueces lo acogen con ciertas reservas por cuanto que la concreción de la imputación no depende de forma exclusiva del Ministerio Público, lo que hace temer que algunas queden fuera de la órbita de la justicia. Coinciden que existen más ventajas que desventajas, ya que evita mantener a una persona en zozobra por largo tiempo, esto traerá mayor seguridad al proceso y evitará maniobras dolosas por parte de personas inescrupulosas.

En cuanto a la vulneración del derecho a la defensa, durante la investigación preliminar por la indeterminación de plazos existe posiciones divididas ya que algunos sostienen que no puede haber vulneración pues el Ministerio Público se halla facultado por las leyes a realizar las investigaciones preliminares, mientras otros sostienen que sí, principalmente cuando esta se prolonga injustificadamente, y que en la práctica esto es común.

Propuesta

Habiendo realizado un estudio de diversas causas con el objeto de optimizar el proceso penal a través de la determinación del plazo de la imputación se sugiere los siguientes 1- Determinar plazos máximos para la imputación penal según tipos penales.

Plazos máximos para imputar -Tipos penales simples: 3 meses-Tipos penales complejos: 10 meses -Flagrancia: 1 mes.

2- (Asencio Mellado, 2014)Modificación del artículo 302 del Código Procesal Penal

Redacción actual.

Artículo 302. Acta de Imputación. Cuando existan suficientes elementos de sospecha sobre la existencia del hecho y la participación del imputado, el agente fiscal interviniente

formulará la imputación.

En la que deberá:1) identificar al imputado o individualizarlo correctamente si todavía no pudo ser identificado;2) describir sucintamente el hecho o los hechos que se le imputan; y,3) indicar el tiempo que estima que necesitará para formular la acusación dentro del plazo máximo establecido para la etapa preparatoria (Ley 1286/98).

Quedaría redactado de la siguiente forma

Artículo 302. Acta de Imputación. Cuando existan suficientes elementos objetivos acerca de la existencia del hecho y la participación del imputado, el agente fiscal interviniente formulará la imputación en un acta por la cual se informará al juez penal competente. Si se tratare de delitos comunes se procederá a la imputación dentro de los 3 meses de tomado conocimiento del hecho el MP. Si fueran delitos complejos dentro de los 10 meses de conocido el hecho. En caso de flagrancia dentro de los 30 días de haber intervenido el MP. En la que deberá:1) identificar al imputado o individualizarlo correctamente si todavía no pudo ser identificado; 2) describir sucintamente el hecho o los hechos que se le imputan; y los elementos de convicción con que cuenta para iniciar la etapa preparatoria 3) indicar el tiempo que estima que necesitará para formular la acusación dentro del plazo máximo establecido para la etapa preparatoria. No habiendo imputación en los plazos citados se procederá a la Desestimación en un plazo no mayor a 30 días.

Bibliografía

Constitución . (1992). Asunción, Paraguay: El foro SA.

Asencio Mellado, J. (2014). La imputación como garantía . Revista corporativa y de Actualidad jurídica online Dictum Abogados.

- Binder, A. (1999). *Introducción de Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Ad- Hoc.
- Crimina. Departamento de Derecho Pamplona España. (s.f.). Obtenido de <http://www.unav.es/penal/crimina/topicos/delitoscomunesyespeciales.html>
- González, T. (1982). "Infortunios del Paraguay". En T. González, "Infortunios del Paraguay" (pág. 340). Asunción.
- Hassemer, W. (1984, pp. 92-94). *Fundamentos del Derecho Penal*. Barcelona: Bosch.
- Hernández Sampieri, R. F. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. ed). México: Editorial Mc GrawHill.
- Ledezma, D. (2015). *Proyecto de ley Modificatoria del Código Penal*. Obtenido de <http://www.pj.gov.py/images/contenido/reforma-penal/Circ-Capital-Juez-Ledesma.pdf>
- Ley 1286/98. (s.f.). *Código Procesal Penal*. Asunción: El foro.
- Ley 1562. (2000). Asunción: Intercontinental.
- Ley 1652/00. (s.f.). *Ley Orgánica del Ministerio Público*. Asunción, Paraguay: El Foro.
- Llanes Ocampos, M. C. (2005). *Lineamientos sobre el Código Procesal Penal* (Tercera ed.). Asunción, Paraguay: Inecip-Paraguay.
- OEA. (2008). *La seguridad Pública en las Américas retos y oportunidades*, segunda edición. Washington,DC: Secretaria General de la OEA.